



Municipalidad de Yguazú

Intendencia Municipal

Km. 42 - Ruta PY02 - Alto Paraná - Paraguay
E-mail: municipalidaddeyguazu@hotmail.com
Teléf. 0632-20234



RESOLUCIÓN I.M. 1.705/2.025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 10/2.025 "ADQUISICIÓN DE PIEDRAS" ID N° 471.812.-----

Yguazú, 03 de septiembre de 2.025.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 que en su Art. 211 establece que; "Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal".-, y;

El Artículo 212.- Inicio del Proceso, establece que; La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas.

CONSIDERANDO: Licitación de Menor Cuantía: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a cinco mil jornales mínimos".-----

Que el monto asignado para estas contrataciones se encuentra en el rango de los 5.000 (cinco mil) jornales mínimos establecidos en la Ley por lo que efectivamente el procedimiento a ser implementado corresponde a una Licitación de Menor Cuantía.-----

Que el PBC ser utilizado para el llamado a Licitación de Menor Cuantía se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N° 7.021/22 y su decreto reglamentario.-----

POR TANTO:

EN BASE A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YGUAZÚ
RESUELVE:

Art. 1° – APROBAR, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, para el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2.025 "Adquisición De Piedras" ID N° 471.812.-, conforme a las exigencias de la Ley N°7.021/22.-----

Art. 2° AUTORIZAR, a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, la realización del procedimiento a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2.025 "Adquisición De Piedras" ID N° 471.812.-, conforme a las exigencias de la Ley N°7.021/22.-----

Art. 3°: DISPONER, la comunicación respectiva a la D.N.C.P y a quienes corresponda y cumplido archivar.-



Ing. Wilma E. Flecha
Secretaria General



Ing. Mauro Kawano A.
Intendente Municipal